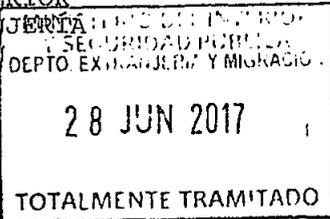


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



Nº int.: 7776684

DEJA SIN EFECTO Nº275204 DE 06.12.2016 Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE  
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 148438

SANTIAGO, 14 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 11 de Octubre de 2016 los extranjeros doña Yurangely Alejandrina ARANGUREN DE REYES de nacionalidad VENEZOLANA, don Luis Enrique REYES ARANGUREN de nacionalidad VENEZOLANA, doña Xarah Valentina Nazareth VILLARROEL ARANGUREN de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1630 del 16 de Mayo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Nº275204 DE 06.12.2016, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Yurangely Alejandrina ARANGUREN DE REYES de nacionalidad VENEZOLANA, en la condición de DEPENDIENTE a Luis Enrique REYES ARANGUREN de nacionalidad VENEZOLANA, Xarah Valentina Nazareth VILLARROEL ARANGUREN de nacionalidad VENEZOLANA.

2. RECHÁZASE las solicitudes de visa nº88.117 presentadas el 11 de Octubre de 2016, en las que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieran cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GEP  
[7.19] 14/06/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION